

4201-107

Ayuntamiento Constitucional

1855

Obras.

D. Santiago Lopez Dominguez: reedificar
de nueva planta la casa Calle del Anton
n.º 4. y 2 nuevos
n.º 4. manzana 310. y de San Marcos n.º 5

Pelayo, 2 en
San Marcos, 5 (2013)



[Faint handwritten text at the top of the page]



Reg. 20/0891



Com. Ayuntamiento Constitucional de esta
M. H. Villa.

D. Santiago Lopez Dominguez vecino
de esta Corte que vive calle de la Reyna n.º 9
cto. 3.º en concepto de apoderado de D. Fran.^{co}
Borja de Aranda, dueño de la casa calle
de S. Anton n.º de nuevo de la manzana
350, contigua a la que actualmente esta
construyendo, la cual le es preciso reedifi-
car inmediatamente de nueva planta
por su estado ruinoso, por lo que
A.V.C. Suplica se sirva disponer se proceda
al acto de la toma de medidas para
conocer la alineacion a que deba atener-
se en la edificacion de la nueva finca. Ma-
drid 29 de Abril de 1855.

Pedro Gona Lombardo

Santiago Lopez
Dominguez

Max

1920
dñd 1.º de Mayo de 1855.

Comision de Obras.

Pase al Sr. Alcalde Constitucional del Juzgado del Barquillo para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la misma D. Victor Fomacillo del Arquitecto Municipal del Cuartel, del de el reclamante, el interesado o quien lo represente se proceda a tomar de cuentas informando de su resultado el Arquitecto Municipal.

El Alcalde Presid.

Mansueto

Madrid 3 Mayo 1855

Se sirva para la toma de cuentas el día mi día comparecer al Sr. Regidor encargado y esterior al arquitecto del Cuartel, dueño de la obra y su arquitecto =

El Atte. Const. D. Mansueto

Señores de la Comision de Obras.

Habiendo pasado a marcar la alineacion que ha de observarse en la nueva fachada que el exposente trata de construir en la Calle n.º 4 de la Calle de San Esteban resulta que deberá establecerse en linea recta de los veinte y seis pies que tiene de estension en recta por la prolongacion de la cantonera de las casas 8. to y 9. remetiendose por cada uno de los extremos

cuatro y medio pies, resultando a beneficio
publico ciento diez y siete pies sup. que a ra-
zon de ochos a pie valen la cantidad de noventa
y seis y seis que deberan abonarse
al dueño de la finca por cuenta de los fondos
municipales.

La altura maxima que corresponde
a la fachada es de cincuenta y nueve y cuatro
pies medidos en el centro de la misma, pudiendo
construirse piso bajo, principal, segundo, tercero
y sotabanco a los liaces exteriores de la fachada,
sin consentirse por ningun concepto construir
exterior, ni interiormente boardillas vidieras,
ni otras obras que las puramente indispensables
para cubrir el edificio.

El piso bajo no tendrá menos de trece
pies de luz sin el techo, medidos en el centro de
la fachada, ni menos de diez el principal, se-
gundo y tercero, ni menos de nueve el sotaban-
co medidos en cada piso de igual manera ~~de~~
biendo presentar a la aprobacion del Excmo
Ayuntamiento el plano arreglado a la altura
marcada y pisos designados. Madrid 11 de
Mayo de 1855.

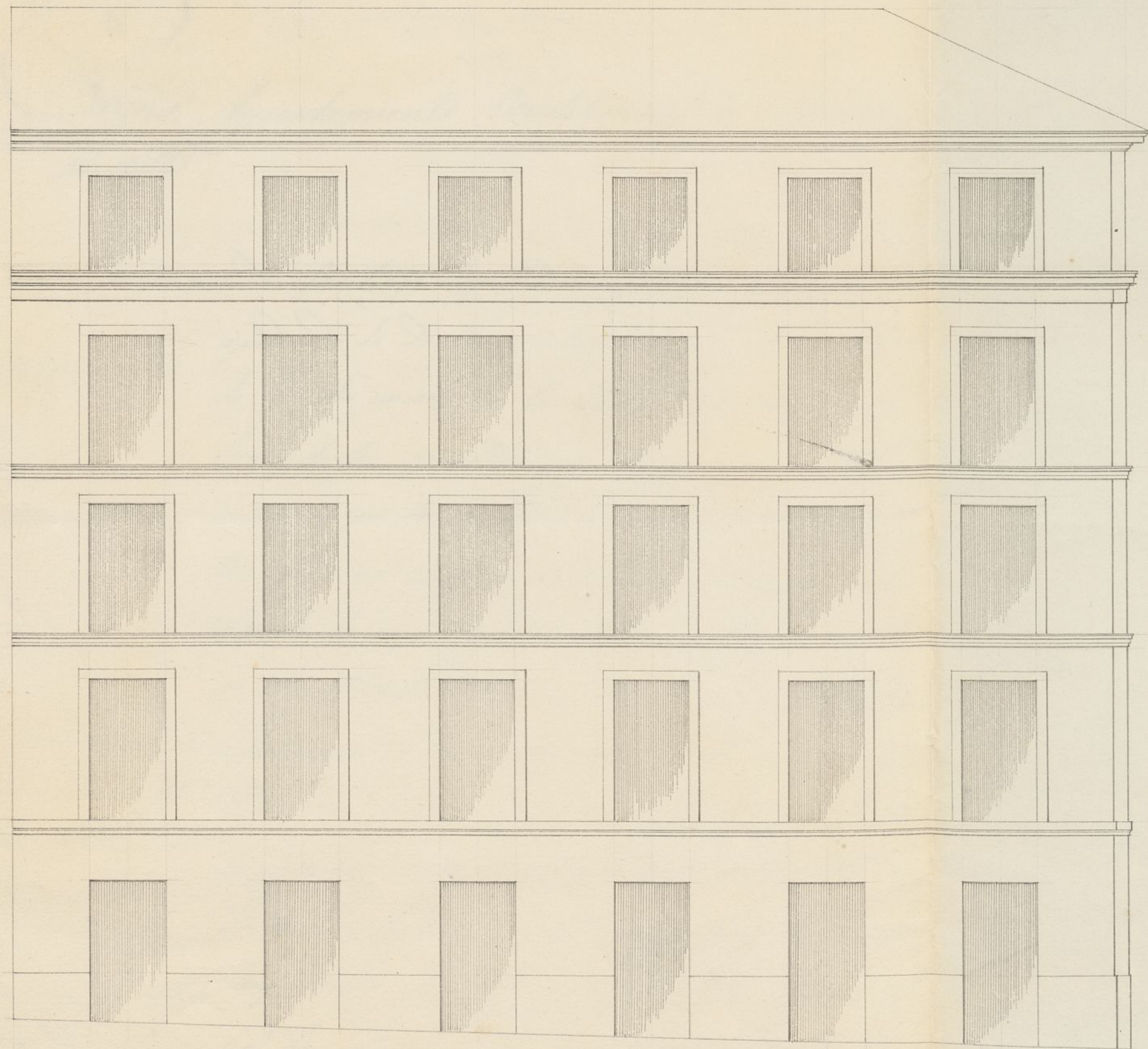
Juan Pedro Freyre

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

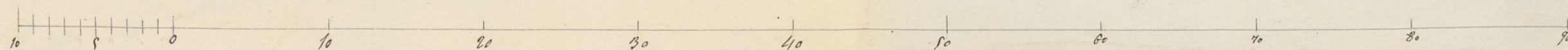
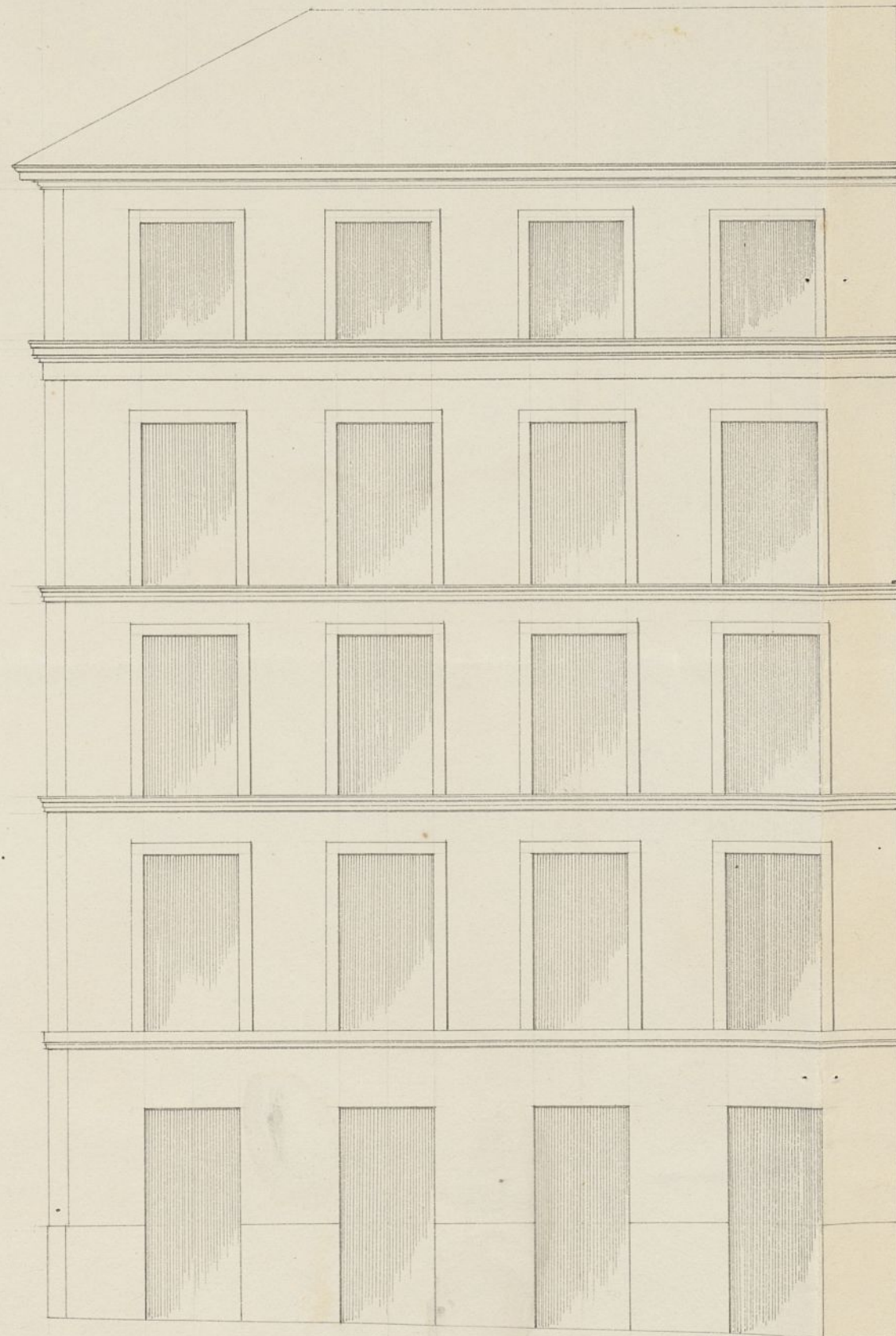
remetiendose por cada uno de los...

1701

Fachada à la Calle de San Anton.



Fachada à la Calle de San Marcos.



Ayuntamiento de Madrid

*Madrid 9 de Mayo de 1838
Felipe Juli. Lombardi*

Faint, illegible handwriting at the top of the page.



Señor Ayuntamiento Constitucional de esta Muy Noble y Leal Villa

D. Santiago Lopez Dominguez, en concepto de apoderado de D. Fran.^{co} Borja de Amador, dueño de las dos casas de las calles de S. Marco y de S. Anton, señalada por la primera con el n.º 5 y por la segunda con el 2 y 4, m.º 310, á V.º. digo: que verificado el acto de la tira de cuerda de la casa n.º de S. Marco anteriormente se ha determinado unir á la misma la otra medianera de la calle de S. Anton para construir con ambas una sola finca, y al efecto se practica igual operacion de la tira de cuerda el Domingo veni del corriente por el Sr. Arquitecto del Distrito, mediante lo que se ha formado el plano que presento segun es tá prevenido, y al efecto =

Suplico á V.º. se digna acordar se me comeda la

licencia necesaria para poder construir
dicha finca con arreglo á las disposiciones
vigentes y reglas del arte. Así lo es
por merced de V. S. Madrid 11 de Mayo
de 1855

Sent. Lopez
Dominguez

Felipe González Lombardo

Madrid 12 de Mayo de 1855

Por acuerdo q. el Excmo Ayuntamiento

Pase a la Comisión de Obras previo informe
del Arquitecto Municipal

Señores de la Comisión de Obras.

Examinados los planos de las fachadas
de la casa n.º 5 de la Calle de San Mar-
cos con vuelta ala de San Anton por
la que está señalada con los n.º 2 y
4 modernos, firmados por el Arquitecto
D. Felipe González Lombardo los encuen-
tro arreglados á los principios del arte
y acendos del Excmo Ayuntamiento,
por lo que no halló reparo en q. V. S.

se sirvan conceder la licencia que se solicita con entera sujecion al plano presentado y reglas de construccion siguientes.

N^o 1^a Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena, dandoles 4 pies de grueso hasta medio pie Mas bajo del umbral de la Calle, en donde rebaltandose medio pie de cada lado se sentara el zocalo general de canteria de tres pies de alto por lo menos, y otros tres de grueso, resultando dos lulas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle y continuando setas a nivel hasta el mas bajo.

2^a Sobre el referido Zocalo y con su espesor ha de seguir la fachada de fabrica de la drillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados, ni umbrales de madera, rebaltandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno, a fin de q resulte ala altura del asiento del arco de dos y medio pies de grueso, pudiendo su grueso a gusto del Arquitecto Director bien formando una cornisa de piedra

de fabrica entramada o de madera descubierta, siempre que no exceda de un vulto regular, y que se recepan las aguas en el canal correspondiente, del cual deben partir las bajadas de bacos o plomos que subidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia a la alcantarilla.

3.^a El vulto de los balcones no excederá de uno y medio pie: los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dándose a unos y otros tres y tres cuartos pies de altura, y al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de alto separadas del vivo de la luz de los huecos.

4.^a En las puntas no habrá batiente ni petateño que sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el tránsito publico.

5.^a Las aceras sean de losas de piedra berroquina de medio pie de espesor y tres de salida, sentandolas bajo la rasante que corresponden con mochetes de cal y arena sin que pueda abrirse en ellas humberas orientales, debiendo estas colocarse entre las mochetes de las puertas, o a plomo

de los huecos.

6.^a En las calles donde haya alcantarilla y cámara para alumbrado de gas deberán los interesados, antes de dar principio al rompimiento de la tierra para el acometimiento de las aguas, dar aviso a la dirección de aguas para que tome las precauciones convenientes.

7.^a Se revocaran las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando al óleo de un color claro las puertas de calle.

8.^a En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan según arte para evitar la ocurrencia de una desgracia.

9.^a El Arquitecto del Cuartel podrá reconocer la obra siempre que lo juzgue conveniente; pero el dueño queda obligado a avisarle cuando esté sentado el zocalo, cuando haya enrasado el piso final, cuando la fachada esté coronada con el alero y cuando esté concluido el edificio, a fin de que reconocido en los cuatro períodos expresados, no encontrando defecto que corregir mande

el seguimiento de las obras, o las de
por bien terminadas.

10.^a El propietario y encargado de la direc-
cion de las minas sean responsables
de cualquier exceso que se cometa, se-
gun lo dispuesto en el bando de 5 de
Set. de 1853. Madrid 14 de Mayo de 1855.

✱

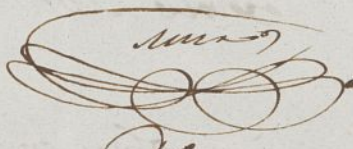
Juan Pedro Ayegui



L. M. S. O. r.

El día 18 de Mayo de 1855. La Comisión de Obras en vista del expediente instruido a petición de D. Santiago Lopez Dominguez en solicitud de licencia para construir una casa en la calle de San Juan de los Rios n.º 2 y 4 con vuelta a la casa de S. Marcos n.º 5, propia de D. Fran. Borja de Arrarola, y de los informes de alineacion y construccion emitidos por el arquitecto municipal en vista del diseño de fachada presentado por el interesado, no halla inconveniente en que V. E. se sirva desear a la solicitud, siempre que se arregle a lo propuesto por el profesor municipal en el citado informe. V. E.

acordara lo que estime mas conforme
Madrid 16 de Mayo de 1855.

Y como  *atendamos*

Heraclito Mata 

recondere lo que en su mano se ha
mandado de el mes de Mayo de 1833,

[Faint, illegible signature]
[Faint, illegible signature]

D. Cipriano M.^a Clemencin L.^a

Certifico: Que el Dho. Excmo. Ayuntamiento en virtud del aped. instruido a petición de D. Santiago Lopez Dominguez en concepto de apoderado de D. Fran.^{co} Borja de Arrarola en solicitud de construir dos casas en las calles de S. Marco y S. Anton señaladas la 1.^a con el n.^o 5 y la 2.^a con el 2 y 4 m.^o 360 se ha servido S. E. autorizar al apoderado Dominguez para que proceda a la referida construcción bajo las reglas siguientes.

Que deberá establecerse L.^a (aquí el informe L.^o del Arquitecto hasta de igual manera)

Que arreglándose a los planos presentados firmados por el Arquitecto D. Felipe Gonzalez Lombardo tomo cuarenta L.^a (hasta 5 de Sept. de 1855)

Y para que conste doy la presente en Madrid a 23 de Mayo de 1855.

Sin Dtos.

La nota del Papel.

Por el Cede Cont.^e del Juzgado del Barquillo.

El Excmo. Ayuntamiento Cont.^e de esta C. H. Villa se ha servido conceder licencia a D. Santiago Lopez Dominguez apoderado de D. Fran.^{co} Borja de Arrarola para construir dos casas en las calles de S. Marco y S. Anton señaladas la 1.^a con el n.^o 5 y la 2.^a con los 2 y 4 bajo las reglas que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. S. p.^a su inteligencia y efecto con quienes. Dios L.^a

Señor Contador de esta m. H. Villa

23 Mayo de 1855.

El Excmo. Ayuntamiento. Com. de esta m. H. V. se ha servido conceder licencia a D. Santiago Lopez Dominguez Apoderado de D. Fran. ^{co} La de Troja de Arrarola para construir una casa en la calle de S. ^m Anton N. 244 dejando la finca a beneficio publico 117 pies superficiales que araron de 8 r. uno valen 936 r. segun manifiesta el Arquitecto municipal en su informe, los que deberian abonarse de los fondos de S. P. al dueño de la finca.

Dios V^{os}.

Y qual al Sr. Depositario.

